



Chubb Seguros Perú S.A
Calle Amador Merino Reyna 267,
Of.402
San Isidro - Lima 27
Perú

O (511) 417-5000
www.chubb.com/
pe

Seguro de Imposibilidad de Concurrencia

Solicitud N° _____

Código SBS:
Póliza N° «POLICY»

Datos Generales de la Póliza

Vigencia del Seguro :
Renovación :
Inicio de Vigencia Las 12 Horas del :
Fin de Vigencia Anual Las 12 Horas del: ____ / ____ / ____ o ante la ocurrencia de alguno de los supuestos establecidos en la cláusula 8° del Condicionado General, lo que ocurra primero

Datos de la COMPAÑÍA

Nombre: Chubb Seguros Perú S.A. RUC: 20390625007
Dirección: Calle Amador Merino Reyna N° 267 - Of. 402, San Isidro Teléfono: 417-5000
Correo electrónico: atencion.seguros@chubb.com
Página Web: www.chubb.com/pe

Datos del CONTRATANTE

Denominación Social o Nombres :
Tipo y N° de documento :
Dirección :
Distrito :
Provincia : Departamento :
Teléfono : Correo Electrónico :

Datos del ASEGURADO

Nombre s y Apellidos :
DNI / CE :
Fecha de Nacimiento :
Dirección :
Distrito : Provincia :
Departamento : Teléfono :
Correo Electrónico : Relación con el CONTRATANTE:

Condiciones para ser ASEGURADO

XXXX

Beneficiarios

Nombres completos	DNI	% Participación	Relación con Asegurado
-------------------	-----	-----------------	------------------------

Coberturas, Sumas Aseguradas Máximas y Límites

Coberturas Principales	Condiciones
LA COMPAÑÍA reembolsará el valor del Ticket Asegurado (sin incluir comisiones de venta de ningún tipo), cuando el ASEGURADO, no pueda asistir al evento en la fecha y horario previsto en el Ticket Asegurado), según los límites y características establecidos en el presente documento; y siempre que la inasistencia se deba a cualquiera de los siguientes sucesos: a) Fallecimiento del ASEGURADO o de su cónyuge/conviviente o de los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad dentro de las 48 horas previas al inicio del Evento Asegurado. b) Enfermedad Grave del ASEGURADO o de su cónyuge/conviviente o de los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, diagnosticada dentro de los 30 días calendario previos al Evento Asegurado y siempre que el diagnóstico se haya producido con posterioridad a la adquisición del Ticket Asegurado. c) Enfermedad del ASEGURADO o de su cónyuge/conviviente, diagnosticada por un médico dentro de los 30 días calendario previos al Evento Asegurado y siempre que el diagnóstico se haya producido con posterioridad a la adquisición del Ticket Asegurado. No se consideran los supuestos de Enfermedad Grave. d) Lesión Corporal Accidental Grave del Asegurado o de su cónyuge/conviviente o de los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad; determinada dentro de los 30 días calendario previos al Evento Asegurado y siempre que el diagnóstico se haya producido con posterioridad a la adquisición del Ticket Asegurado. e) Citación para una Intervención quirúrgica grave del ASEGURADO o de su cónyuge/conviviente o de los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad dentro de los 30 días calendario previos al Evento Asegurado y siempre que el diagnóstico se haya producido con posterioridad a la adquisición del Ticket Asegurado. f) Citación para una Intervención quirúrgica leve del ASEGURADO o de su cónyuge/conviviente dentro de los 30 días corridos al Evento Asegurado y con posterioridad a la adquisición del ticket.	Suma Asegurada Máxima: Deducible: Periodo de Carencia: N° de Eventos:

Coberturas Principales	Condiciones
g) Citación para un Trasplante de Órganos al ASEGURADO o a su cónyuge/conviviente o a los parientes del Asegurado hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad dentro de los 30 días corridos previos al Evento Asegurado y con posterioridad a la adquisición del ticket. h) Prescripción médica durante el embarazo que obliguen a guardar reposo o exijan la hospitalización del ASEGURADO, su cónyuge/conviviente, siempre que dichas complicaciones se hayan producido con posterioridad a la adquisición del Ticket Asegurado y pongan en grave riesgo la continuidad o el necesario desarrollo de dicho embarazo. i) Cuando el ASEGURADO haya sido declarado en cuarentena por médico colegiado con posterioridad a la adquisición del Ticket Asegurado y de forma previa al evento. j) Imposibilidad del ASEGURADO para trasladarse hasta el lugar del evento por cancelación de vuelos y/o pasajes por cuestiones climáticas u operativas ajenas a su voluntad dentro de las 48 horas previas al Evento. k) Accidente de tránsito en el que interviene el vehículo en el que viaja el ASEGURADO durante su trayecto hacia el Evento Asegurado y que le impida llegar al mismo. l) Falla mecánica del vehículo en el que viaja el Asegurado que le impida llegar al evento. m) Daños Materiales Graves en la Vivienda Permanente o Vivienda Transitoria del ASEGURADO, ya sean éstas propias o alquiladas, ocurridos dentro de las 72 horas previas al Evento y que las hiciera inhabitables o con grave riesgo de que se produzcan mayores daños o pérdidas que justifiquen de forma imperativa la presencia del ASEGURADO. Se entenderá también como Daño Material Grave todo hecho de Robo acontecido en la vivienda permanente o transitoria del Asegurado. n) Cuando el ASEGURADO fuere un Trabajador Independiente, y sufriera Daños Materiales Graves en sus locales u oficinas profesionales o comerciales, ya sean éstos propios o alquilados, ocurridos dentro de las 72 horas previas al Evento y que los hiciera inoperables o inhabitables o con grave riesgo de que se produzcan mayores daños o pérdidas que justifiquen de forma imperativa la presencia del Asegurado. Se entenderá también como daño Material Grave todo hecho de Robo acontecido en el local u oficina profesional o comercial del Asegurado. o) Convocatoria del Asegurado a requerimiento del Poder Ejecutivo o a requerimiento del Poder Judicial para el día del evento y en un horario cuya antelación respecto del inicio del evento sea menor a 4 horas.	

Coberturas Principales	Condiciones
p) Viaje laboral o residencia laboral del Asegurado (trabajador en relación de dependencia) establecido por su empleador a más de 200 Km (doscientos kilómetros) de su residencia que le impida asistir al Evento. q) Despido Laboral del Asegurado, siempre y cuando el mismo se haya efectivizado con posterioridad a la adquisición del ticket. La relación laboral debe haber sido con el mismo empleador por al menos un año ininterrumpido. r) Citación administrativa o judicial por un procedimiento de adopción.	

Prima Comercial

Prima Comercial: XX

Prima Comercial + IGV: XX

Forma de Pago:

Periodicidad de Pago:

Distribución de la prima comercial: XX

La prima comercial incluye:

- Cargos por la intermediación de corredores de seguros y número de registro del corredor: XX% (cuando corresponda)
- Cargos por la comercialización de seguros a través de promotores de seguros: XX% (cuando corresponda)
- Cargos por la comercialización de seguros a través de la bancaseguros u otro comercializador: XX% (cuando corresponda)

TCEA: XXX% (en caso de pago fraccionado)

Bonificaciones, premios u otros beneficios a los corredores de seguros y/o comercializadores (si fuera el caso): xxx

(En caso de Pago con Cargo en la Tarjeta de Crédito o Cuenta)

- El CONTRATANTE autoriza el cargo mensual de la prima en la cuenta/tarjeta de crédito designada por éste en la fecha de cargo más próxima a la afiliación.
- En caso no se encontrara saldo disponible en la cuenta designada el CONTRATANTE o este tuviera alguna restricción para el débito en la fecha de cargo, se procederá a realizar un mínimo de X re-intentos de cargo dentro de los 30 días posteriores a la fecha de cargo antes señalada.
- Si luego de dichos re-intentos no se hubiera podido cargar la prima correspondiente, se realizarán un mínimo de X nuevos intentos en la siguiente fecha de cargo, incluyendo en esta última oportunidad la prima del mes pendiente más la prima del mes en curso.
- Si luego de todos estos intentos de cargo no se pudiera debitar las primas correspondientes, la póliza quedará extinguida transcurridos 90 días desde el vencimiento de la primera obligación de pago no cargada.

- Los reintentos de cargo no suponen la eliminación de la obligación del CONTRATANTE del pago oportuno de la prima.
- La prima se cargará en Soles al tipo de cambio de la fecha de cargo, en caso la moneda de la cuenta bancaria o tarjeta sea distinta a aquella con la que se contrató el seguro.

Ticket Asegurado

Entidad Emisora: XX

N° de Ticket: XX

Fecha y hora del evento: XX

Medios de Comunicación Pactados

Comunicación física, electrónica y telefónica.

Importante

- La COMPAÑÍA es responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la cobertura contratada.
- La COMPAÑÍA es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de banca seguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias.
- En el caso que este seguro sea comercializado a través de un Comercializador, queda establecido que las comunicaciones que le curse el CONTRATANTE, ASEGURADO o beneficiario, por aspectos relacionados con el contrato de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a LA COMPAÑÍA. Asimismo, los pagos efectuados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al Comercializador se considerarán abonados a LA COMPAÑÍA, en la misma fecha de su realización.

Declaración

El CONTRATANTE declara haber recibido y tomado conocimiento directo de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Cláusulas Adicionales y Resumen Informativo, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato.

Fecha de Emisión: _____

Chubb Seguros Perú S.A.

CONTRATANTE